

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 325 DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 9 DE DICIEMBRE DE 1993

En Santiago de Chile, a 9 de diciembre de 1993, siendo las 12,15 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 325 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;  
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de División de Política Financiera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales  
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 159 de fecha 30 de noviembre de 1993.
- 2) Modificación del Título V del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno y del Reglamento de Personal.
- 3) Creación del Comité Estadio-Balneario del Banco Central de Chile.
- 4) Información trimestral del déficit en cuentas corrientes en moneda nacional y moneda extranjera que mantienen los bancos y sociedades financieras en el Banco Central de Chile.
- 5) Informe de apertura de cuentas especiales a la Tesorería General de la República.
- 6) Autorización a \_\_\_\_\_ para castigar sumas que indica, con cargo a reservas en moneda extranjera.
- 7) Autorización a \_\_\_\_\_ para castigar suma que indica, con cargo a provisiones en moneda extranjera.
- 8) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 9) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican.

325-01-931209 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum Nº 113.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	64790-4, 64791-2, 64792-0, 64793-9		1-13657	7.146.-
	64630-4, 64633-9, 64741-6, 64743-2		1-13658	1.480.-
	207085-K, 198496-3, 198654-0, 198656-7, 201794-0, 205510-9, 205545-1, 205546-K, 206969-K, 207079-5, 207777-3, 207778-1, 208007-3, 208833-3, 209856-8, 213005-4, 213588-9, 214713-5, 215242-2, 33066-9, 33982-8, 34020-6, 34293-4, 34294-2, 34740-5, 35027-9, 35059-7, 35147-K, 35159-3, 35242-5, 35244-1, 35245-K		1-13659	139.315.-
	47823-3, 48640-6, 48825-5		1-13660	377.274.-
	154723-7		1-13661	2.679.-
	181543-6		1-13662	9.842.-



- 2º Aplicar multa Nº 1-13663 por US\$ 725.- a  
 por haber liquidado en forma extemporánea  
 los retornos correspondientes a la operación efectuada con cargo a la  
 Declaración de Exportación Nº 10959-4.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	10959-4		1-13468	12.167.-
	176814-4, 177100-5		1-13189	16.013.-
	174222-6		1-13567	1.731.-
	28162-6, 33234-4		1-13278	8.109.-

- 4º Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las empresas que se indican, en atención a que no aportaron mayores antecedentes de las multas que se señalan por los montos que se mencionan, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas estipuladas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	263749-9, 263873-1		1-13366	12.167.-
	641097-1, 640090-1		1-13383	357.-

325-02-931209 - Banco Central de Chile - Modifica el Capítulo XXII del Título V del Reglamento Administrativo Interno y Reglamento de Personal - Memorandum Nº 691 de la Gerencia General.

El Gerente General hace mención a los resultados de los procesos de calificación de los años 1991, 1992 y 1993. Como consecuencia de lo anterior y considerando la proposición de modificación al Procedimiento de

Calificación de Desempeño hecha por la Junta de Calificaciones; los resultados de la encuesta al proceso 1992-1993 efectuada a los Gerentes de División y Area; las modificaciones introducidas en la reciente Negociación Colectiva; y por último, la carta enviada el 18 de octubre de 1993, a la Gerencia General por las secretarías de los consejeros, en que solicitan su reincorporación al sistema de calificaciones, la Gerencia General y la Gerencia de Recursos Humanos han estimado oportuno recomendar un conjunto de modificaciones al sistema de calificación de desempeño, que se resumirían como sigue:

- 1) Establecer un porcentaje máximo de calificados "Superior", por unidad, de un 35%.
- 2) Establecer el nivel mínimo de los calificadores a las Jefaturas de Departamento.
- 3) Reincorporar a las secretarías de los consejeros al proceso de calificaciones, eliminando su asignación de responsabilidad.
- 4) Reemplazar la Asignación por Mérito por la Asignación Anual de Desempeño, incorporada en el Convenio Colectivo.
- 5) Incorporar la confección de un Programa de Mejoramiento para aquellos funcionarios con calificación de desempeño "Regular".
- 6) Incorporar el término del contrato para aquellos trabajadores cuya evaluación global final sea "Insuficiente".
- 7) Flexibilizar el calendario del proceso de Calificaciones dejándolo con indicación de fecha de inicio y término y su programación a establecer por el Gerente General en cada oportunidad, el que no podrá exceder del 31 de agosto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Modificar el Reglamento Administrativo Interno, Capítulo XXII, Título V "Calificación de Desempeño", en aquellos puntos que se indican en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.
2. Eliminar del Reglamento de Personal, Capítulo II "Remuneraciones", numeral A-4.12, la asignación "Secretaría Consejero 2,5%".

325-03-931209 - Banco Central de Chile - Creación del Comité Estadio-Balneario - Memorandum Nº 692 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a las políticas de modernización que el Banco ha estado llevando a cabo, dentro de las cuales se encuentra la descentralización en los niveles de decisión.

Dentro de la descentralización de las funciones debe considerarse diversas actividades que se desarrollan en el Estadio y el Balneario y los requerimientos que ello significa, tales como la suscripción de convenios, autorización de presupuestos y gastos, elaboración de proyectos y resolución



sobre los mismos; y otras de carácter mas bien reglamentario y administrativo todo lo cual hasta la fecha ha obligado, conforme a la reglamentación vigente, a recurrir a autorizaciones de muy alto nivel.

El señor Marshall hace presente la conveniencia de dar a la administración de estos recintos mayor autonomía para obtener otras fuentes de financiamiento distintas a las del Banco, como también para el desarrollo de diversos eventos culturales y deportivos.

Finalmente, hace ver que por el carácter de las materias propias de estas unidades y la resolución sobre las mismas, parece aconsejable someterlas a análisis más específicos, las que pueden ser tratadas y aprobadas por un Comité creado para ello.

El Consejo teniendo presente lo anterior, acordó lo siguiente:

- 1.- Crear el Comité Estadio - Balneario que estará integrado por cinco miembros designados por el Consejo, uno de los cuales será el Gerente General quién lo presidirá. Este Comité será responsable de la dirección superior del Estadio y del Balneario.
- 2.- Serán funciones del Comité las siguientes:
  - a) Fijar las políticas que regulen el funcionamiento del Estadio y del Balneario, estableciendo las normas generales de administración.
  - b) Aprobar el presupuesto anual del Balneario y del Estadio.
  - c) Aprobar los gastos y la celebración de los actos, contratos y convenios que sean necesarios para la administración o para el uso del recinto del Estadio y del Balneario, quedando facultado para efectuar las delegaciones que sean pertinentes.
  - d) Modificar los reglamentos del Estadio y del Balneario.
  - e) Otras que se establecerán en el Reglamento del Estadio y del Balneario.
- 3.- El Comité informará una vez cada año al Consejo sobre ingresos, gastos y actividades en ambos recintos.
- 4.- Los Proyectos de Inversión por montos superiores a 2.000 UTM (que deban realizarse con cargo al presupuesto de un año, asignados al Balneario o al Estadio), serán aprobados previamente por el Consejo.
- 5.- El Banco aportará anualmente por cada trabajador el equivalente en pesos a 12 UF, para financiar los gastos e inversiones del Estadio; en el caso del Balneario este aporte será de 24 UF por cada trabajador. Para efectos del cálculo de estos aportes se considerará el número de trabajadores con contrato a plazo indefinido estimado en el presupuesto anual de gastos, inversiones e ingresos varios de administración del Banco.
- 6.- Facultar al Gerente General para promulgar el Reglamento del Estadio y del Balneario, en un plazo de 90 días a contar de la fecha del presente acuerdo, en forma previa al inicio de las funciones de este Comité.

325-04-931209 - Información trimestral déficit en cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera - Memorándum Nº 468 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera señala que por Acuerdo Nº 182-04-911229 se determinó que debía informar trimestralmente al Consejo, los déficit que registraran las cuentas corrientes en pesos y en moneda extranjera que mantienen los bancos y sociedades financieras en este Instituto Emisor.

El señor Carrasco agrega, que conforme a lo establecido en los Acuerdos Nº 1811-06-870729 del Comité Ejecutivo y 43-06-900719 del Consejo, los sobregiros en moneda nacional están afectos a la tasa máxima convencional para operaciones no reajustables a menos de 90 días y los sobregiros en moneda extranjera a la Libor a 30 días de la respectiva moneda, incrementada en cinco puntos anuales, más una UF por cada sobregiro registrado.

Conforme a lo anterior, informa los sobregiros registrados en el trimestre septiembre 1993-noviembre 1993, con indicación de las tasas aplicadas en cada oportunidad.

El Consejo tomó conocimiento de los déficit producidos en el trimestre septiembre - noviembre 1993, en las cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera que mantienen los bancos y sociedades financieras en el Instituto Emisor, con indicación de las tasas aplicadas en cada oportunidad:

DEFICIT EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL  
TRIMESTRE (SEPTIEMBRE 1993-NOVIEMBRE 1993)

17.09.93	\$	1.646.309.746	42,66
17.09.93	\$	70.445.496	42,66
17.09.93	\$	323.007.926	42,66
18.09.93	\$	1.646.309.746	42,66
18.09.93	\$	70.445.496	42,66
18.09.93	\$	323.007.926	42,66
19.09.93	\$	1.646.309.746	42,66
19.09.93	\$	70.445.496	42,66
19.09.93	\$	323.007.926	42,66
30.09.93	\$	820.565.930	42,66
01.10.93	\$	408.626.526	42,66
01.10.93	\$	663.933.806	42,66
02.10.93	\$	408.626.526	42,66
02.10.93	\$	663.933.806	42,66
03.10.93	\$	408.626.526	42,66
03.10.93	\$	663.933.806	42,66
07.10.93	\$	36.913.485	47,34
14.10.93	\$	31.128.248	47,34
03.11.93	\$	624.274.422	47,34
08.11.93	\$	1.646.859	45,36
30.11.93	\$	846.135.715	45,36



DEFICIT EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDAS EXTRANJERAS  
TRIMESTRE (SEPTIEMBRE 1993-NOVIEMBRE 1993)

<u>Fecha</u>	<u>Banco</u>	<u>Código Moneda</u>	<u>Monto</u>	<u>Tasa Interés Anual</u>
07.09.93		US\$	3.652.041,93	8,1250 + UF1
08.11.93		US\$	562.500,83	8,1875 + UF1
17.11.93		US\$	118.671,39	8,1250 + UF1

325-05-931209 - Agencia Fiscal Decreto Supremo de Hacienda Nº 522 - Tesorería General de la República - Informe trimestral de apertura de cuentas especiales - Memorandum Nº 469 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera informa que por Acuerdo Nº 173-06-911121 se aceptó la Agencia Fiscal a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda Nº 522, de 27 de junio de 1991, para los efectos de la apertura de las cuentas especiales que requieran los proyectos financiados con recursos provenientes de cooperación internacional, otorgados a la República de Chile o a sus organismos dependientes.

Asimismo, se facultó al Gerente de División de Política Financiera para proceder a la apertura, mantención y/o manejo de las cuentas especiales antes mencionadas, debiendo informar trimestralmente al Consejo las operaciones cursadas.

En uso de la citada facultad, el señor Carrasco informa las cuentas abiertas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 30 de noviembre de 1993.

El Consejo tomó conocimiento de las cuentas especiales que se indican, abiertas a la Tesorería General de la República, en uso de la facultad concedida a la Gerencia de División de Política Financiera, en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 30 de noviembre de 1993, en cumplimiento de la Agencia Fiscal a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda Nº 522, de 27 de junio de 1991:

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
35121724-3	Japanese Grant Facility Programa MOP (Dirección General de Aguas)
35121725-1	Oficina Nacional de Retorno (Suiza)

325-06-931209 - - Castigos con cargo a Reservas en Moneda Extranjera - Memorandum N° 41 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante señala que se ha recibido carta del \_\_\_\_\_ de fecha 19 de noviembre de 1993, en que solicita autorización para castigar, con cargo a sus reservas en moneda extranjera, los créditos documentarios de importación que se someten a la consideración del Consejo por las sumas que se indican, por no tener acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas, por cuanto sus plazos de cobertura se encuentran vencidos.

En carta de 17 de noviembre de 1993, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras autorizó los castigos solicitados por el Banco Sud Americano.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al \_\_\_\_\_ para castigar, con cargo a reservas en moneda extranjera, los siguientes montos por acreditivos que no cuentan con acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas, por encontrarse sus plazos de cobertura vencidos, según autorización N° 04877 de 17 de noviembre de 1993, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:

a)

C.D. N° 10770003	US\$ 5.445,72		
C.D. N° 10770115	US\$ 17.208,00		
C.D. N° 19770169	US\$ 3.161,22		
C.D. N° 19770170	US\$ 7.611,00		

b)

C.D. N° 9027	US\$ 1.702,00		
--------------	---------------	--	--

c)

C.D. N° 19770240	US\$ 5.887,00		
------------------	---------------	--	--

d)

C.D. N° 19590048	US\$ 4.669,00	<b>TOTAL US\$</b>	<b>45.683,94</b>
------------------	---------------	-------------------	------------------

e)

C.D. N° 19710071	DM 35.700,80		
C.D. N° 19710062	DM 22.390,58	<b>TOTAL DM</b>	<b>58.091,38</b>

2. Para formalizar lo anterior deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.3 y 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras,



reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" concepto 12K y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operaciones de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

325-07-931209 - - Castigo con cargo a provisiones en moneda extranjera - Memorandum Nº 42 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante informa que se ha recibido carta del \_\_\_\_\_ de fecha 24 de noviembre de 1993, en que solicita autorización para castigar, con cargo a sus provisiones en moneda extranjera, un préstamo de exportación que se encuentra en cartera vencida.

En carta Nº 04894 de 18 de noviembre de 1993, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras autorizó lo solicitado por el \_\_\_\_\_

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al \_\_\_\_\_ para castigar, según autorización Nº 04894 del 18 de noviembre de 1993 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con cargo a sus provisiones en moneda extranjera, el siguiente monto por préstamo de exportación que se encuentra en cartera vencida:

PAE Nº 2859 de \_\_\_\_\_

por US\$ 12.422,46

2. Para formalizar lo anterior deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.3 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" concepto 12K y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operaciones de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

325-08-931209 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

325-09-931209 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorándum Nº 466 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:


Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	22.11.93	23.11.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	22.11.93	23.11.93
	Compra por comercio invisible financiero y venta por coberturas de importación.	22.11.93	23.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	22.11.93	23.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	22.11.93	23.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	22.11.93	23.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	23.11.93	24.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	23.11.93	24.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	23.11.93	24.11.93





Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por coberturas de importación.	23.11.93	24.11.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	23.11.93	24.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	23.11.93	24.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	23.11.93	24.11.93
	Compra por comercio invisible no financiero y comercio invisible financiero.	24.11.93	25.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	24.11.93	25.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	24.11.93	25.11.93
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero.	24.11.93	25.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	24.11.93	25.11.93
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por coberturas de importación.	25.11.93	26.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	25.11.93	26.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	25.11.93	26.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	25.11.93	26.11.93


Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compras por comercio invisible financiero y no financiero y venta por coberturas de importación.	25.11.93	26.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	26.11.93	29.11.93
	Compras por comercio invisible financiero y no financiero y venta por comercio invisible financiero.	26.11.93	29.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	26.11.93	29.11.93

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 325-02-931209  
Anexo Acuerdo Nº 325-08-931209

mph





NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 47 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>			
		US\$ 54.900.-	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros por riesgos en el casco y maquinaria de la nave Nuevo Horizonte, incluyendo adicionales de redes, guerra y huelga.  Período Asegurado: 31.07.93 al 31.07.94 Monto Asegurado: US\$ 54.900.-  El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.	- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación  - Carta - Póliza 340716-0 - Mandato Irrevocable.



Rand 422.573,60  
(US\$ 125.355,56)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria, incluyendo adicionales de guerra y redes de pesca, para las naves Inger Hildur, Gangstad Junior, Zuiderster 2 y Zuiderster 3.  
Período Asegurado: 01.09.93 al 31.08.94

- Carta B.3/1340.Pesquera Playa Blanca S.A.
- Póliza PFV/H014/93
- Declaraciones Juradas

Monto Asegurado: Rand 49.690.000.-

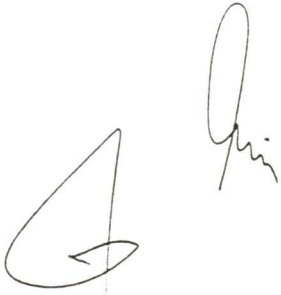
El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:



<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Prima RAND</u>
1	31.10.93	125.226,08
2	31.01.94	99.115,84
3	30.04.94	99.115,84
4	31.07.94	99.115,84



Rand 149.201,30  
(US\$ 44.260.-)



Se autoriza la adquisicion de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligacion de liquidacion, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria, incluyendo adicional de guerra y redes de pesca, para la nave : Hoddevik.

- Carta B.3/1342. Kipper de 19.11.93
- Declaraciones Juradas
- Póliza N° PFV/H014/93

período Asegurado: 01.09.93 al 31.08.94

Monto Asegurado: Rand 17.688.000.-

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Pirma Rand</u>
1	31.10.93	43.933,34
2	31.01.94	35.089,32
3	30.04.94	35.089,32
4	31.07.94	35.089,32

Rand 151.114,82  
(US\$ 44.828.)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar primas de seguros de casco y maquinaria, incluyendo adicionales de guerra y redes de pesca, para las naves: Chacabuco III y Langeveld.

- Carta B.5/1341. LANG de 19.11.93 de Pesq. Langeveld  
- Declaraciones juradas  
- Póliza PFV/H014/93

Período Asegurado: 01.09.93 al 31.08.94

Monto Asegurado: Rand 17.085.000.-

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente plan de pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Prima Rand</u>
1	31.10.93	44.355,17
2	31.01.94	35.586,55
3	31.04.94	35.586,55
4	31.07.94	35.586,55



US\$ 676.600.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria de las naves Andesgas, Villarica y Australgas.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación

Período Asegurado : 01.01.93 al 30.09.94

-Carta de 24.11.93  
- Declaración Jurada  
- Debit Note  
- Cover Note  
- Póliza H/0714/93

Monto Asegurado US\$ 9.500.000.-

El monto de la prima a cancelar corresponde a un 80% de la prima anual.

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	01.10.93	169.150.-
2	01.01.94	169.150.-
3	01.04.94	169.150.-
4	01.07.94	169.150.-





US\$ 676.600.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria de las naves Andesgas, Villarica y Australgas.

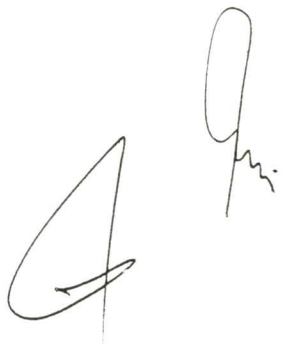
Período Asegurado : 01.01.93 al 30.09.94

Monto Asegurado US\$ 9.500.000.-

El monto de la prima a cancelar corresponde a un 80% de la prima anual.

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	01.10.93	169.150.-
2	01.01.94	169.150.-
3	01.04.94	169.150.-
4	01.07.94	169.150.-



- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación

- Carta de 24.11.93
- Declaración Jurada
- Debit Note
- Cover Note
- Póliza H/0714/93

ASISTENCIAS TECNICAS

Asistencia Técnica.  
AT-1946

US\$ 100.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar al Sr. RAJ AGARWAL, de Canadá, asistencia técnica relacionada con los servicios de ingeniería para el proyecto de construcción de la planta de celulosa blanqueada tipo kraft, en la comuna de Lican-tén-Curicó.

- Cartas.
- Contrato.
- Anexo 2.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

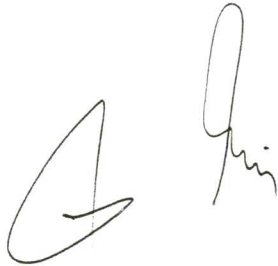
Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.05.94

FUNDAMENTO

con el objeto de ejecutar los servicios de dirección y apoyo de ingeniería para la correcta coordinación de las obras del proyecto relativas al montaje de las áreas de poder de la planta de celulosa, contrató la asesoría con el técnico señalado.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large stylized 'A' and a smaller signature to its right.

